



REF.: DAIP-236-2017
Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene base en la Solicitud de Información registrada bajo el No. **DAIP-236-2017**, presentada en este Departamento, por el ciudadano [REDACTED] en la que requiere acceso a la siguiente información **“INFORMES DE AUDITORÍAS HECHAS AL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO POR PARTE DE LA CORTE DE CUENTAS ENTRE LOS AÑOS ENTRE 1983 entre y 1993.”**

Petición que adquirió firmeza, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Vista la referida solicitud, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y 195 de la Constitución de la República -Cn.-, el cual reconoce a esta Corte, como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.

Según el artículo 2 de la Ley antes descrita, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que la Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acude y la persona que ejerce el citado derecho.

- II. Al tenor del artículo 70 de la LAIP, se procedió a solicitar la información a la Dirección General Jurisdiccional vía correo electrónico dando respuesta por el mismo medio, Coordinación General de Auditoría y Archivo Institucional de esta Corte; mediante notas de **REF-DAIP-618-2017**, **REF-DAIP-619-2017**, de las que se recibió respuestas, bajo la **REF-AI-184-2017** y **REF.CGA.1350-2017** informando lo siguiente:

COORDINACIÓN GENERAL JURISDICCIONAL: “(...) Le comunico, que esta Coordinación no tiene ningún registro del Banco de Fomento Agropecuario en el período solicitado.”

ARCHIVO INSTITUCIONAL: “(...) Sobre el particular le informo que de conformidad con la nueva Ley de la Corte de Cuentas de la República, vigente a partir de 1995, en el Art. 5 numeral 1, adopta las auditorías como métodos de fiscalización.

COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA: “(...) Tengo a bien informarle que no existen Informes de Auditoría, debido a que la fiscalización de esos años se realizaba de conformidad a la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, extendiendo también para dichos años en el Banco de Fomento Agropecuario (B.F.A) una Delegación de la Corte, donde la fiscalización la realizaban a través de Glosa de Cuentas y los Informes de Auditoría se comenzaron a elaborar a partir del 10



de octubre de 1995, cuando entro en vigencia la Ley de la Corte de Cuentas, la cual derogó la Ley Orgánica.”

- III. De conformidad con el artículo 6 literal c) de la LAIP, “**Información Pública:** es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, el argumento antes expuesto y de conformidad con los artículos 6 literal c), Art. 50 literales b), d), i) 65, 66, 71, 72 literal c) de la LAIP, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

a) Admítase la solicitud de información presentada por la peticionaria, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Informase al ciudadano [REDACTED], lo comunicado por las diferentes unidades organizativas.

COORDINACIÓN GENERAL JURISDICCIONAL: “(...) Le comunico, que esta Coordinación no tiene ningún registro del Banco de Fomento Agropecuario en el período solicitado.”

ARCHIVO INSTITUCIONAL: “(...) Sobre el particular le informo que de conformidad con la nueva Ley de la Corte de Cuentas de la República, vigente a partir de 1995, en el Art. 5 numeral 1, adopta las auditorías como métodos de fiscalización.

COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA: “(...) Tengo a bien informarle que no existen Informes de Auditoría, debido a que la fiscalización de esos años se realizaba de conformidad a la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, extendiendo también para dichos años en el Banco de Fomento Agropecuario (B.F.A) una Delegación de la Corte, donde la fiscalización la realizaban a

- c) Notifíquese en el medio señalado para tales efectos.

Licda. Mirna Yaneth Mercado Laínez
Directora de Transparencia y Oficial de Información.

//SMA